



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

386/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

SOFOM INBURSA, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de su Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL.

En el expediente **51/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de RESCISIÓN DE CONTRATO Y PAGO DE PRESTACIONES promovido por SOFOM INBURSA, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de quien se ostenta como su Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL, en contra de SERVICIOS PROFESIONALES SANCHEZ VILLEGAS S.C.; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- El oficio número 700-16-00-00-01-2020-01076 remitido por M.C. VÍCTOR ANTONIO BASTIDA PÉREZ, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Campeche "1", por medio del cual proporciona un registro de domicilio a nombre de SERVICIOS PROFESIONALES SÁNCHEZ VILLEGAS SC; 2.- El oficio número SB-FDM-825/2020 remitido por la M.A.E. FABIOLA DURÓN MARTÍNEZ, Encargada Comercial de la Comisión Federal de Electricidad, por medio del cual informa que después de una revisión a la base de datos de dicha institución no se encontró registro alguno a nombre de la demandada; en consecuencia: SE PROVEE: Acumúlense a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho, y dese vista a la parte actora con sus contenidos, para que manifieste lo que a su derecho convenga.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **seis de enero de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



::Poder Judicial del Estado de Campeche::

Avenida Patricio Trueba y de Regil No.236 Col.San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24090



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
385/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

SOFOM INBURSA, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de su Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL.

En el expediente **49/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de RESCISIÓN DE CONTRATO Y PAGO DE PRESTACIONES promovido por SOFOM INBURSA, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de quien se ostenta como su Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL, en contra de GARFE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., a través de su representante legal JORGE FERNANDEZ GARCIA; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- El oficio número 700-16-00-00-01-2020-01075 remitido por M.C. VÍCTOR ANTONIO BASTIDA PÉREZ, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Campeche "1", por medio del cual proporciona un registro de domicilio a nombre de GARFE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.; 2.-El oficio número SBFDM-826/2020 remitido por la M.A.E. FABIOLA DURÓN MARTÍNEZ, Encargada Comercial de la Comisión Federal de Electricidad, por medio del cual informa que después de un revisión en la base de datos de dicha institución no se encontró registro alguno a nombre de la demandada; en consecuencia: SE PROVEE: Acumúlense a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho, y dese vista a la parte actora con sus contenidos, para que manifieste lo que a su derecho convenga.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"


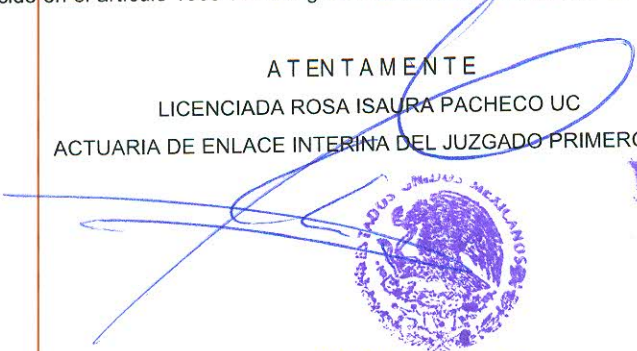


Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **seis de enero de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.
1997



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

384/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de su Apoderada Legal la Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL.

En el expediente **43/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil promovido por SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de quien se ostenta como su Apoderada Legal la Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL en contra de CARLOS FRANCISCO GALLARDO JIMÉNEZ; la Jueza Primero del Ramo Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA . SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- El oficio número 700-16-00-00-01-2020-01078 remitido por M.C. VÍCTOR ANTONIO BASTIDA PÉREZ, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Campeche "1", por medio del cual proporciona un registro de domicilio a nombre de CARLOS FRANCISCO GALLARDO JIMÉNEZ; 2.- El oficio número INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/1801/17-12-2020 remitido por ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ, Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual informa que después de haber efectuado una revisión en el Padrón Electoral, se encontró inscrito al demandado CARLOS FRANCISCO GALLARDO JIMÉNEZ; en consecuencia: SE PROVEE: Acumúlense a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho, y dese vista a la parte actora con sus contenidos, para que manifieste lo que a su derecho convenga.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **seis de enero de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL





()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

383/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

IMPULSORA AZUCARERA DEL TRÓPICO, S.A DE C.V., a través de quien su Apoderada General para Pleitos y Cobranzas Licenciada GUADALUPE LETICIA ARRIOLA CASTRO.

En el expediente **81/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral Mercantil** promovido por IMPULSORA AZUCARERA DEL TRÓPICO, S.A DE C.V., a través de quien su Apoderada General para Pleitos y Cobranzas Licenciada GUADALUPE LETICIA ARRIOLA CASTRO en contra de DESARROLLO AGRICOLA SANTA CRUZ, S.P.R. DE R.L.; la Jueza Primero del Ramo Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos y la diligencia actuarial de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, en el que se hizo constar que no se pudo emplazar a la demandada DESARROLLO AGRÍCOLA SANTA CRUZ, S.P.R. DE R.L., toda vez que manifestaron que la empresa no reside en el domicilio señalado por la parte actora; en consecuencia, SE PROVEE: 1].- Habida cuenta de lo anterior, acumúlese a los presentes autos la diligencia antes señalada y dése vista de ello a la parte actora IMPULSORA AZUCARERA DEL TRÓPICO, S.A. DE C.V., a través de quien se ostenta como su Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciada GUADALUPE LETICIA ARRIOLA CASTRO, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **seis de enero de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL





()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

382/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD
REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de su Apoderada Legal la Licenciada
ALICIA MARISOL PERAZA LEAL.

ESTEBAN DE JESÚS ACAL PUGA

En el expediente **71/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil promovido por INBURSA, S.A.
DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO
FINANCIERO INBURSA, a través de quien se ostenta como su Apoderada Legal la Licenciada
ALICIA MARISOL PERAZA LEAL en contra de ESTEBAN DE JESÚS ACAL PUGA; la Jueza
Primero del Ramo Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un
acuerdo que a la letra dice:- -

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO
ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIUNO.-----

VISTO: 1).- Se tiene por presentado a ULISES CÓRDOVA ESPINOSA, quien se ostenta como
Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de ESTEBAN DE JESÚS ACAL PUGA, en el que da
contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia, SE PROVEE: 1).-
Primeramente, se tiene por presentado al Licenciado ULISES CÓRDOVA ESPINOSA, quien se
ostenta como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de ESTEBAN DE JESÚS ACAL
PUGA, para lo cual anexa a su escrito de referencia copia certificada de la escritura pública
número cuatrocientos noventa y dos (492) de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte,
pasada ante la fe del Licenciado Manuel José Rosado Lanz, Notario en ejercicio, Titular de la
Notaría Pública número veintinueve del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, relativo al
Poder General para Pleitos y Cobranzas, que otorga ESTEBAN DE JESÚS ACAL PUGA, a favor
del Licenciado ULISES CÓRDOVA ESPINOSA.-- -----

2).- Se admite como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle
Prolongación Pedro Moreno número ciento sesenta (160), entre calle cuatro (4) y Vicente Guerrero
de la colonia San Rafael, Código Postal 24090 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en
el artículo 1069 párrafo primero del Código de Comercio.-

3).- Ahora bien, ADMÍTASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO del
demandado ESTEBAN DE JESÚS ACAL PUGA, por lo que se da vista por el término de TRES
DÍAS a la contraparte para que manifieste lo que a sus derechos convenga, acorde a lo establecido
en el numeral 1390 bis 17 del Código Comercio.-----

4).- Por otro lado, se admite la excepción procesal de: FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA
CONDICIÓN A QUE ESTA SUJETA LA ACCIÓN INTENTADA, de conformidad con el artículo 1390
bis 17, en relación al numeral 1122 fracción V del Código de Comercio, por lo que su estudio y



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



resolución se realizará al momento de llevarse a efecto la Audiencia Preliminar, en la etapa de depuración del procedimiento, lo anterior acorde a lo establecido en los artículos 1390 bis 32 y 1390 bis 34 del Código de Comercio.—

5).- Se tienen por ofrecidas las pruebas señaladas por la parte demandada en su escrito de contestación, cuya admisión o no, y en su caso preparación, se realizarán en el momento procesal oportuno, es decir en la audiencia Preliminar a la que se citará posteriormente, lo anterior de conformidad con los artículos 1390 bis 13 y 1390 bis 37 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **seis de enero de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.